



RESOLUCION R-Nº 0820-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 MAY 2023

Expte. Nº 24.669/22

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 84/85 por la Mg. Paula CRUZ, Secretaria Académica de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se apruebe la actividad: "Creación de Aulas Híbridas" en el marco del Plan de Virtualización de la Educación Superior III (Plan VES III), código 16945, aprobado mediante Resol-2022-350-APN-SECPU#ME.

QUE dicha actividad prevé la creación de seis (6) Aulas Híbridas pequeñas, una para cada una de las Facultades de Sede Central de esta Universidad, por un importe total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.140.800,00), de los que se destinarán UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.856.800,00) a cada una de las seis (6) Facultades.

QUE a tal efecto la Mg. CRUZ, adjunta presupuesto de costos estimados de los bienes necesarios para la concreción de dicha actividad, aclarando que los gastos que origine la actividad deben ser imputados a la partida correspondiente al PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PLAN VES III).

Por ello y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad a realizar la actividad: "Creación de Aulas Híbridas", en el marco del Plan de Virtualización de la Educación Superior III (Plan VES III), para la creación de seis (6) Aulas Híbridas pequeñas, una para cada una de las Facultades de Sede Central de esta Universidad, con un presupuesto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.856.800,00) para cada una.

ARTICULO 2º.- Imputar la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.140.800,00) para el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente al PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR III (PLAN VES III) código 16945, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que las Dependencias beneficiarias de las transferencias que como consecuencia de lo autorizado en el artículo 1º se realicen, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas según lo dispuesto en la RESOL-2021-600-APN-ME y modificatorias, y presentar un informe académico que dé cuenta de la ejecución de las actividades proyectadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARIA ACADÉMICA a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA